

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

REFERENCIA: EJECUTIVO PROMOVIDO POR NUBIA ZAE VILLEGAS VS CONTRA
LAURA ORTIZ HAZBUN Y/O

RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2017-00081-00

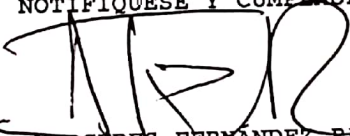
CIÉNAGA, PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En escrito que antecede, la parte ejecutante aportó avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 222-8535 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga y cédula catastral número 01030082002500, ubicado en la calle 17 número 23 88 del municipio de Ciénaga, Magdalena. En ese sentido, **CÓRRASE** traslado a la parte contraria por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral segundo del art. 444 del C.G.P.

De otra parte, **REQUIÉRASE** por segunda ocasión al secuestre, a fin de que le dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 27 de julio de 2020.

SEÑALADO
EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA
Abogada
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo
Email: alejida9522@hotmail.com
Tel: 3184316247
Valledupar-Cesar

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA-MAGDALENA

E. S. D

AVALÚO INMUEBLE

EJECUTANTE: PAOLA QUINTERO BALLESTAS

DEMANDADOS: LAURA ORTIZ HAZBUN y OTROS

Rad.: 2017-0081

ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Valledupar, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, con T.P No. 305.738 del C.S de la J., teniendo en cuenta lo manifestado en sentencia del 20 de febrero de 2020, me permito presentar avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 222-8535 de la oficina de instrumentos Públicos y cédula catastral número 01030082002500, ubicado en la calle 17 número 23 88 del municipio de Ciénaga, Magdalena.

AVALÚO

AVALÚO CATASTRAL	\$22.639.000
IINCREMENTO 50 % (art. 444 #4 CGP)	<u>\$11.319.500</u>
TOTAL AVALÚO	\$33.958.500

SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML.

Anexo: Certificado Catastral Nacional número 6682-737251-67486-0 expedido por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Atentamente,

ALEXANDRA LEONOR JIMENEZ DAZA

C.C. No. 1.119.839.493 de Urumita

T.P No. 305.738 del C.S de la J



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

6682-737251-67486-0
25/8/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: OROZCO ACOSTA OSCAR-DE-JESUS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 12448993 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 47-MAGDALENA
MUNICIPIO: 189-CIÉNAGA
NÚMERO PREDIAL: 01-03-00-00-0082-0025-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-03-0082-0025-000
DIRECCIÓN: C 17 23 88
MATRÍCULA: 222-8535
ÁREA TERRENO: 0 Ha 194.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 102.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 22,639,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	OROZCO ACOSTA OSCAR-DE-JESUS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000012448993
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **TRAMITE LEGAL**.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.